



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL LUDWING GIOVANI BLANCO GARCÍA con CC 1.098 748.196, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A LUDWIG GIOVANNI BLANCO GARCÍA se le ejecuta la pena acumulada de 151 meses de prisión impuesta el 9 de septiembre de 2021 por este Despacho, en relación con las siguientes sentencias:

1.1 La proferida el 21 de enero de 2019 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Bucaramanga, por el delito de hurto calificado y agravado, en concurso con uso de menores de edad para la comisión de delitos, hechos del 14 de junio de 2018. Rad 159-2018-05081.

1.2 La dictada el 16 de septiembre de 2019 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Bucaramanga, por el punible de tentativa de homicidio agravado, en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, por hechos del 10 de junio de 2018. Rad 828-2018-03847.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18568466	01/04/2022	30/06/2022	408	TRABAJO	408	25.5
18642053	01/07/2022	30/09/2022	320	TRABAJO	256	16
18733301	01/10/2022	31/10/2022	120	TRABAJO	120	7.5
18733301	01/11/2022	31/12/2022	69	ESTUDIO	69	5.75
TOTAL REDENCIÓN						54.75

• Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0015	13/01/2022-12/04/2022	EJEMPLAR
410-0030	13/04/2022 – 12/07/2022	EJEMPLAR
410-0042	13/07/2022 – 12/10/2022	EJEMPLAR
410-0003	13/10/2022 – 12/01/2023	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al PL 54.75 días (1 mes 24.75 días) de redención por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

4. De conformidad con el art. 101 ibidem, no se reconocen 64 horas de trabajo consignadas en el certificado No. 18642053, por cuanto su desempeño fue DEFICIENTE.

5. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 14 de junio de 2018, por lo que a la fecha lleva privado de la libertad 58 meses 7 días, que sumado a la redención de pena reconocidas de: (i) 04 meses 2 días el 9 de septiembre de 2021; (ii) 2 meses 26 días el 5 de enero de 2022; (iii) 3 meses 14.5 días el 6 de marzo de 2022; (iv) 1 mes 27 días del 13 de septiembre de 2022 y, (v) 1 mes 24.75 días en este auto, arroja una totalidad de penalidad efectiva de 72 meses 11.25 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a LUDWING GIOVANNI BLANCO GARCÍA, como redención de pena 54.75 días (1 mes 24.75 días), por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUDWING GIOVANNI BLANCO GARCÍA ha cumplido una penalidad efectiva de 72 meses 11.25 días.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra el presente proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez